



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrado Ponente: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

**RESOLUCIÓN PSATR15-0087**  
**(Mayo 14 de 2015)**

*“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **RODOLFO GOMEZ DIAZ** en contra de la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015 y se concede el de Apelación”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de Mayo de 2015,

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante Acuerdo No. 398 del 09 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Por medio de la Resolución No. 019 del 12 de febrero de 2010 y aquellas que la adicionaron, modificaron y aclararon, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el siete (07) de noviembre de 2010.

A través de la Resolución No. 035 del 12 de Abril de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Concluida la etapa de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima citó a los aspirantes que superaron las pruebas de conocimientos y aptitudes para presentar entrevista, la cual se llevó a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2014.

Por medio de la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de la etapa clasificatoria, del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, convocado mediante Acuerdo No. 398 de 2009.

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490  
www.ramajudicial.gov.co- csjsaiba@gmail.com



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

## 2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

2.1 El señor **RODOLFO GOMEZ DIAZ**, afirma que su inconformidad con la Resolución impugnada, se traduce en que en la misma se relacionan concursantes que no asistieron al proceso de la entrevista, la cuales no deberían aparecer en el listado final como si hubieran pasado todas las pruebas que en él se requerían, ya que el mismo es de carácter eliminatorio y con ello se colige que no les asistía ningún interés de continuar o culminar el proceso de manera exitosa, dejando abandonado el mismo.

2.2 Solicita que se excluya del Acto Administrativo impugnado a quienes no participaron en la entrevista.

## 3. CONSIDERACIONES

3.1 Se tiene que el señor **RODOLFO GOMEZ DIAZ**, presento recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACION, contra la Resolución No. PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015, al considerar que no se deberían relacionar concursantes que no asistieron a la entrevista, por cuanto la prueba es de carácter eliminatoria.

3.2 El numeral 5 del artículo segundo, del Acuerdo No. 398 del 09 de septiembre de 2009, establece que el concurso de méritos comprende dos etapas: de Selección y Clasificatoria.

Aunado a lo anterior, el numeral 5.1 del mismo artículo, define la **ETAPA DE SELECCIÓN**, estableciendo que tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Conformada, **con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.**

Por otro lado, el numeral 5.2 del citado artículo, determina que la **ETAPA CLASIFICATORIA** tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen **con los cuales se establecerá el orden de clasificación** en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores:

- i) Prueba de aptitudes
- ii) Prueba de conocimiento
- iii) Experiencia adicional y docencia
- iv) Capacitación adicional y publicaciones
- v) Entrevista.

Con relación a la entrevista, el acuerdo mencionado prescribe que los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por

RVT/lyp

Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490  
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com

comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.3 Por lo anterior, es preciso aclararle al peticionario, que la entrevista no tiene el carácter de eliminatoria, sino que es un factor que hace parte de la etapa clasificatoria, en la cual se establecerá el orden de clasificación dentro del Registro Seccional de Elegibles; es por ello, que los concursantes que no asistieron a la entrevista siguen haciendo parte del concurso, y los puntajes asignados serán tenidos en cuenta para establecer el orden respectivo dentro del Registro de Elegibles.

3.4 Finalmente, vale recalcar, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales, de acceso por méritos y de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, no pueden sustraerse las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

#### **4.- CONCLUSION**

Como se advierte, fueron cumplidos por esta Entidad, todos los postulados y seguidos los lineamientos con el fin de obtener una convocatoria transparente al público; en consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada y por tanto, deberá confirmarse la Resolución PSATR15-00064 del 22 de abril de 2015, por medio de la cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, publicó los resultados de etapa clasificatoria, obtenidos por los 183 concursantes, conforme con lo indicado anteriormente.

De igual manera, se dispone conceder el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución Número PSATR15-00064 de 22 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en consecuencia no reponer el presente acto.

**ARTÍCULO 2°: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor **RODOLFO GOMEZ DIAZ** y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **RODOLFO GOMEZ DIAZ** de la misma forma que el acto recurrido.

*RVT/lyp*

*Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490  
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué - Tolima, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Presidente

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Vicepresidenta

*RVT/lyp*

*Calle 11 No. 3-32 Piso 5 Ibagué - Conmutador 2620110 – 2617490  
www.ramajudicial.gov.co csjsaiba@gmail.com*